

Señor

JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

E. S. D.

Proceso: VERBAL REIVINDICATORIO

Rad. 73001310300620180017700

Demandante: CLAUDIA EUGENIA MARIÑO ARISTIZABAL

Demandante: JUAN CARLOS ARBELÁEZ E.

Demandante: JUAN CARLOS ARBELAEZ E. S.A.S.

Demandado: JOSE ANTONIO OLAYA SANABRIA

REPOSICIÓN

Respetado señor Juez;

Como apoderado del demandado dentro del proceso en referencia, con el acostumbrado respeto y deferencia, me dirijo al Despacho con el fin de solicitar se sirva reponer el auto del auto del 2023-01-26 por medio SEÑALA FECHA PARA CONTINUACIÓN AUDIENCIA ARTICULO 373 C. G. P. lo anterior como quiera que el impedimento esta establecido y sustentado, prueba de Ello es la intervención de la Fiscalía en el proceso.

Desde el momento que se recusa el Juez o el mismo advierte del impedimento es obligatorio apartarse del proceso hasta tanto no se decida al respecto.

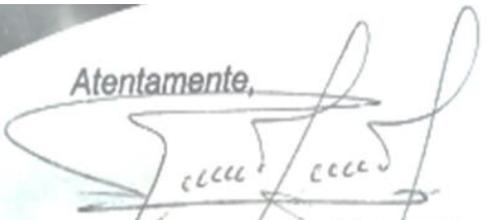
Como lo pudo analizar su señoría el tribunal al momento de resolver el impedimento anterior solo tuvo en cuenta que no se había aportado la prueba establecida en el numeral 7 del artículo 141 del C. G. del P. pero el tribunal llega a esta conclusión por su escaso análisis del asunto puesto a su consideración, el superior olvido cerciorarse del estado de los proceso, tanto el denuncia penal como la queja disciplinaria.

Toda actuación del despacho a sabiendas del impedimento es violatoria del debido proceso y éticamente no está bien visto que el despacho insista en continuar con la actuación cuando es conocedor que en su contra se tramita el proceso con Referencia: 730016099355202254039.

Proceso en contra del Doctor. Saúl Pachón Jiménez en calidad de Juez Sexto Civil del Circuito de Ibagué (Tolima) siendo Denunciante: José Antonio Olaya Sanabria por el delito de Prevaricato por acción. Proceso penal que adelanta la Fiscal Primera Delegada ante el Tribunal Superior de Ibagué. Por estas breves razones pido al señor Juez declarar el impedimento y en consecuencia La nulidad del auto atacado y enviar el proceso a quien corresponda REEMPLAZAR AL IMPEDIDO O RECUSADO.

Anexo como prueba respuesta dada por Fiscal Primera Delegada ante el Tribunal Superior de Ibagué. A mi poderdante con Oficio 20460-01-02-01-004 del 27 de enero de 2023

Atentamente,



JAIME GÓMEZ BELTRÁN
C.C. 14.223.521
T.P No. 81-179 del c. s. de la j.



Oficio 20460-01-02-01-004

Ibagué, 27 de enero de 2023

Señor
JOSE ANTONIO OLAYA SANABRIA
Joseolayasanabria45gmail.com

Asunto: solicitud de información

Ref: 730016099355202254039
Contra: Dr. Saúl Pachón Jiménez
Calidad: Juez Sexto Civil del Circuito de Ibagué (Tolima)
Denunciante: Jose Antonio Olaya Sanabria
Delito: Prevaricato por acción

Dando cumplimiento a lo ordenado por la Fiscal Primera Delegada ante el Tribunal Superior de Ibagué, comedidamente me permito informarle que esta Delegada a través del sistema de Información SPOA le fue remitida por parte del señor Fiscal 26 Seccional de Ibagué (Tolima) adscrito a la Unidad de Administración Pública, su denuncia penal de referencia, donde se tiene que el Fiscal Seccional a las 2:32 p.m. el martes 24/01/2023 le dio contestación a su derecho petición del 10/10/2022, así mismo dio contestación el mismo día a las 5:44 p.m. a la Magistrada de la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Ibagué sobre la tutela que usted acciono contra la Fiscalía 26 Seccional de Ibagué, para por último siendo las 5:52 p.m. remitir por competencia las diligencias a esta Delegada ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Ibagué por tratarse el indiciado de un aforado por su calidad de Juez de la República.

Recibidas las diligencias a través del sistema Spoa y el expediente digital, el miércoles 25 de enero de 2023 se realizó programa metodológico y se impartió orden de policía judicial que corresponde a la número 8739409 por el término de 50 días, siendo asignada al señor CARLOS ALBERTO HERANANDEZ NAVIA perteneciente a Policía Judicial del Cuerpo Técnico de Investigación C.T.I., quien registra número de celular 3204421726, a quien se le orneo recolectar (elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida, entre otras (acreditar la calidad de servidor público del aforado indiciado (acta de

*FISCALIA PRIMERA DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE IBAGUE
CALLE 10 No. 8 - 07 BARRIO BELEN- ANTIGUAS OFICINAS DEL D.A.S*



nombramiento y posesión en el cargo), tarjeta de preparación de la cedula de ciudadanía, comunicar el inicio de la presente indagación por su denuncia, comunicar a usted los derechos y deberes de la víctima, obtener copias auténticas del proceso No. 2018-00177 que se tramita en el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué.

Por lo anterior el proceso se encuentra en etapa de indagación, se inició el impulso procesal el 25 de enero del presente año, una vez fueron asignadas las diligencias a esta Fiscalía.

Por ultimo en cuanto a la solicitud de información completa de quien usted denunció, quien manifiesta corresponde al doctor SAUL PACHO JIMENEZ, es precisamente que a través de la OPJ 8739409 del 25/01/2023 que policía judicial obtendrá la identidad del indiciado y la calidad del mismo a través del acta de nombramiento del Tribunal Superior y de la posesión ante autoridad competente. Mientras no cuenta la Fiscalía esta acreditación legal no podemos certificar quien es, que cargo ostenta.

De igual manera la Comisión de Disciplina Judicial del Tolima, dentro del proceso disciplinario le corresponde legalmente, solicitar dicha información al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Ibagué (Tolima), quien es la entidad certificadora, siendo esto un requisito sine qua nom en esta clase de procesos civil, disciplinario, administrativo, por lo que la acreditación de Juez la solicita directamente la Sala Disciplinaria como en derecho corresponde.

Atentamente,

CARLOS ALFONSO LONDOÑO DELGADO
Asistente de Fiscal II
Fiscalía Primera Delegada ante Tribunal

Proceso Rad. 73001310300620180017700 repocision

jaime gomez beltran <jagobe0406@hotmail.com>

Jue 2/02/2023 3:49 PM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, adjunto en archivo digital pdf. envio memorial para que haga parte del proceso del asunto.

atentamente.

JAIME GÓMEZ BELTRÁN